

DE LA FISCALÍA GENERAL DE CHIAPAS, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO A IMPLANTAR UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

Diputada María de los Dolores Padierna Luna

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura

Presente

Distinguida diputada:

Por instrucciones del maestro Jorge Luis Llaven Abarca, fiscal general del Estado de Chiapas, y en atención a su oficio número DGPL 64-II-8-3315, mediante el cual hace del conocimiento la aprobación del acuerdo por parte de la Cámara de Diputados, por el que se pronuncia al rechazo de cualquier forma de violencia de género y exhorta a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar un política integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, me permito expresar lo siguiente:

La Fiscalía General del Estado de Chiapas es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

La institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre las funciones que desempeña, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

En materia de investigación, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, la Fiscalía General del Estado ejerce su atribución a través de los órganos sustantivos correspondientes, así como diseña y ejecuta diversas acciones institucionales conforme el ámbito de su competencia, destacando lo siguiente:

Órganos sustantivos

En términos de los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de la Mujer, es un órgano sustantivo ministerial, encargado de la investigación y esclarecimiento de hechos delictivos relacionados con cualquier acto u omisión en contra de las mujeres que, en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, moral, obstétrico y de los derechos reproductivos, en cualquier ámbito de su vida.

Asimismo, conforme a los artículos 140 y 141 del Reglamento referido, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, es un órgano sustantivo técnico que tiene como función, coordinar con base en sus competencias y atribuciones, los servicios multiagenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, sus hijas e hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia.

Prevención y erradicación

La Fiscalía General, a través de la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, ejecuta mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, erradicación de la violencia de género, así como tratamiento de adicciones en el marco de los Programas de Prevención Ciudadana, formalizando estos actos, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

Declaratoria de alerta de violencia de género

La Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declara la alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como 17 municipios de la región Altos (mujeres indígenas).

En el documento se solicita adoptar diversas acciones institucionales para ejecutar medidas de Seguridad, Prevención, y Justicia y Reparación que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia. En ese contexto, la Fiscalía General desarrolla programas y demás políticas públicas para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Género, tales como la actualización del marco jurídico estatal en la materia, para fortalecer la atención investigadora y de prevención de la violencia de género, además de expedir protocolos, lineamientos, directrices y otros instrumentos reglamentarios, además de participar en mesas de trabajo respecto al tema de feminicidios en la entidad.

Reformas al Código Penal para el Estado de Chiapas

EL 3 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado 042, segunda sección, reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas, entre las cuales se establece que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, atendiendo a la naturaleza de la problemática que demanda gran interés social, y a los índices reportados al Centro Nacional de Información, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ante tales circunstancias, resulta imperativo excluir el requisito de querrela, como parte de la definición legal, para que la continuación de la investigación sea de oficio en cualquier circunstancia; es por ello que, como respuesta para combatir y detener la situación cíclica de violencia, se modificó del texto sustantivo penal que establece la persecución de este delito, al pasar de querrela a ser oficioso para el Estado, desde la: investigación hasta la sanción.

Se insta igualmente, que los supuestos establecidos para investigar de oficio el delito de violencia familiar, previstos en nuestra legislación penal en el artículo 200, sean considerados como agravantes, adicionando dos nuevos supuestos, a saber: cuando la víctima presenta lesiones que tarden en sanar más de 15 días y pongan en peligro la vida; y, cuando la violencia sea cometida contra la mujer y exista relación sexual consentida, ocasional o reiterada y/o afectiva.

Por su parte en aras de armonizar el delito de violencia familiar a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se modificó el término maltrato y se considera como violencia, término contemplado para la definición de los delitos de esa índole.

Por lo antes expuesto, la Fiscalía General del Estado de Chiapas refrenda el compromiso de continuar instrumentando y articulando políticas públicas en concordancia con la Política Nacional Integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Alberto López Rojas (rúbrica)
Fiscal Jurídico

SILL